



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

PROTECCIÓN AMBIENTAL
EMILIANO ZAPATA

Recibido 27-Nov-2019
Arturo Valles Chávez



DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2019/081

Chihuahua, Chih., a 20 de noviembre de 2019

LIC. ARTURO VALLES CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE DIA BRAS MEXICANA, S.A. DE C.V.,
PLANTA DE BENEFICIO MALPASO
KM. 121 CARRETERA CHIHUAHUA-LA JUNTA
MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: DBM140803111

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0209/11/19, ingresada el 7 de noviembre de 2019 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación en el Estado de Chihuahua, debido al aumento en la capacidad de producción autorizada, a la adquisición de un nuevo equipo de proceso y a nuevos residuos peligrosos generados, una vez analizada la información presentada le comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que el 09 de septiembre de 2013 la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua expidió a la empresa DIA BRAS MEXICANA, S.A. DE C.V., la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-003-2013, según oficio no. SG.CA.08-2013/126, una vez que el establecimiento cumplió con todos y cada uno de los requisitos para el beneficio de minerales de cobre, plata y zinc; con una capacidad productiva instalada anual de: Concentrado de plomo-plata 2,000,000 de kilogramos; Plata 200 kilogramos y Jal 100,000,000 de kilogramos.....

II. Que el representante legal de DIA BRAS MEXICANA, S.A. DE C.V. manifiesta en su solicitud del 7 de noviembre del año en curso, que el motivo de la actualización de su Licencia Ambiental es debido a la modificación en la capacidad de producción instalada para concentrado de plata-plomo-zinc y jal, a la operación de un nuevo equipo de proceso denominado molino de bolas 8 x 14 marca Mercey, así como por nuevos residuos peligrosos generados.....

h



III. Que la información contenida en la solicitud de actualización 08/LU-0209/11/19 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Delegación Federal en el Estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 17 Bis, 26 y 32 Bis Fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 4, 5 fracción IV, VII, XII, 109 Bis, 109 Bis1, 111 fracción VI y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción VII, 7 fracción I, 10, 11 fracción II inciso f y h, 17 y 17Bis inciso E fracciones IX y X, 18, 19 último párrafo, de su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-003-2013, gestionada por la empresa DIA BRAS MEXICANA, S.A. DE C.V.....

SEGUNDO.-La actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-003-2013, queda de la siguiente manera:.....

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa DIA BRAS MEXICANA, S.A. DE C.V., queda de la siguiente manera con relación a la minería de plata, plomo y zinc.....

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Concentrado plata-plomo-zinc	10,000	Toneladas
Jal (subproducto)	450,000	Toneladas



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
EMILIANO ZAPATA

OFICIO NO. SG.CA.08-2019/081
NRA: DBM140803111

II. Condicionante PRIMERA.....
DIA BRAS MEXICANA, S.A. DE C.V., deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.....

III. Condicionante TERCERA.....
Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de DIA BRAS MEXICANA, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

a. Los equipos de combustión que funcionen a base de combustibles fósiles y mediante calentamiento indirecto, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....

b. Las emisiones de partículas sólidas derivadas de proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-1993.....

c. Las emisiones de COV's deberán reducirse al máximo, hasta en tanto se publique la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que regule dichas emisiones....

IV. Condicionante SEXTA.....
DIA BRAS MEXICANA, S.A. DE C.V. deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35º y 37º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43º del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, el representante legal de DIA BRAS MEXICANA, S.A. DE C.V. deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2º Fracción IV, 40º, 41º, 42º y 43º de la



LPGIR, a los artículos aplicables del 42º al 81º y del 87º al 89º del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de Actualización de LAU:

- | | |
|---|------------------|
| • Aceite lubricante usado | 4,700 Kilogramos |
| • Brea usada | 850 Kilogramos |
| • Envases vacíos que contuvieron sustancias químicas | 1,100 Kilogramos |
| • Trapos, mantas, tela absorbente contaminados con hidrocarburos | 950 Kilogramos |
| • Envases vacíos que contuvieron aceite usado | 500 Kilogramos |
| • Tierra contaminada con hidrocarburos | 1,300 Kilogramos |
| • Pintura acrílica, pintura de aceite, pintura epóxica, rodillos, brochas | 130 Kilogramos |

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-003-2013, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al Lic. Arturo Valles Chávez, representante legal de la empresa DIA BRAS MEXICANA, S.A. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

C.c.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Director General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México, CDMX.

C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chih.

C.c.p. Ing. Refugio Mingura Arias, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Pte.

Bitacora No. 08/LU-0209/11/19
ACT-1/LAU-CHIH-003-13/2019

GAHS/DAV/GTT